



PROYECTO

DEL

PLAN DE HACIENDA

PARA

EL AÑO ECONÓMICO DE 1823,

PRESENTADO POR SU COMISION

Y LEIDO EN LA SESION EXTRAORDINARIA

DEL 6 DEL PRESENTE MES.

MÉXICO: 1822.

En la Oficina del Sr. D. Alejandro Valdes.

PROYECTO

DEL

PLAN DE HACIENDA

PARA

EL AÑO ECONÓMICO DE 1823

PRESENTADO POR SU COMISION

Y LEIDO EN LA SESION EXTRAORDINARIA

DEL 6 DEL PRESENTE MES.

MEXICO: 1823.

En la Oficina del Sr. D. Alejandro Valdes.

no debe temer la Comision al presentar el ac-
tual proyecto, levantado sobre bases poco co-
nocidas, sin noticias estadísticas sin censos exac-
tos. Y se puede decir, sin saber el grado de
riqueza del Imperio, la revolucion que acaba

de experimentar dejó en él unos elementos de
La Comision de Hacienda ha emprehendido
la delicada obra de dar el plan que debe su-
ministrar á la Nacion para el próximo año eco-
nómico, la cantidad suficiente para cubrir sus
indispensables gastos, y la sagrada deuda que
acaba de contraer con la necesaria y dolorosa
medida tomada últimamente para sacar á la Pa-
tria de los ahogos urgentes en que se veia; y
aunque no se lisonjea del acierto, puede ase-
gurar á la Junta que la obra que presenta es
el resultado de sus mas serias meditaciones, en
compañia del Ministro del ramo, quien con
aquella actividad y celo que le caracteriza, ha
contribuido con sus grandes conocimientos, asi
á suministrar los pocos datos que ha podido
reunir en la materia, como á formar y arre-
glar el plan que ahora tiene el honor de pre-
sentar.

El sistema de Hacienda fué siempre el
problema mas difícil de resolver en materia de
gobierno, y si las naciones mas cultas trabaja-
ron inútilmente muchas veces para establecer el
suyo, teniendo en su favor la experiencia y
conocimientos prácticos de muchos siglos, ¿qué

*

no debe temer la Comision al presentar el actual proyecto, levantado sobre bases poco conocidas, sin noticias estadísticas, sin censos exactos, y se puede decir, sin saber el grado de riqueza del Imperio? La revolucion que acaba de experimentar dejó en él unos elementos desorganizados, capaces de conducirlo á su ruina, después que el robo y el pillaje, ejercitados indistintamente por dos partidos, durante doce años, han conducido á los habitantes casi al estado de aborrecer la sociedad, cuando sin disfrutar sus ventajas experimentaban todos sus inconvenientes, y la paralización de todos los ramos de su riqueza no es uno de los menores inconvenientes que ha hallado la Comision al querer exigir de los ciudadanos contribuciones, que si bien son absolutamente necesarias para la conservacion del Estado, es doloroso exigir las cuando este se resiente de una pobreza universal.

La Comision abandonada á sí misma, por decirlo así, no teniendo ejemplos que imitar en la difícil obra que intentaba, ha tenido que crearlo todo, no pudiendo seguir los planes monstruosos de un gobierno arbitrario, cuyo único presupuesto eran los deseos insaciables de una Metrópoli siempre necesitada, y de mandarines codiciosos, y cuyo método de exaccion era una consecuencia de semejante gobierno. Por el contrario, se halló tambien embarazada la

Comision al ver que una exaltada filantropía redujo al Erario á la miseria mas lastimosa, cuando en el exceso de su gozo la Junta Gubernativa casi dispuso á los pueblos de todas las contribuciones.

Rodeada, pues, la Comision de todos estos obstáculos, ha recorrido los planes que podían acomodarse á nuestras circunstancias, y en todos halló inconvenientes insuperables, ó contra los habitantes del Imperio por la injusticia y desigualdad de la contribucion, ó contra el Erario cuyas escaseces han ido á la par siempre con los desórdenes y revoluciones en los estados. Adoptó, pues, lo que le pareció conveniente del gobierno pasado, y formó un plan compuesto de contribucion sobre consumo y capitacion, resultando en su juicio una reparticion igual y moderada, teniendo por base aproximativa los productos netos de los contribuyentes, considerando que nadie consume sino lo que gana.

Establece, pues, una capitacion de cuatro reales por cada persona desde la edad de catorce hasta la de sesenta años, exceptuando de ella únicamente á los religiosos de ambos sexos, y á los impedidos de trabajar. La Junta conocerá que esta contribucion tiene las ventajas de ser sumamente moderada, y de muy facil recaudacion, recomendándola sobre todo su justicia, fundada en que no habiendo persona

por miserable que sea que no tenga de consumo anual al menos treinta y cinco pesos, que se supone ser el producto neto del mas miserable jornalero, es evidente que lo menos que se le puede exigir para contribuir segun sus facultades á las cargas del Estado, es menos de uno y medio por ciento. Esta es la razon porque la Comision no excluyó de este catastro á ninguna persona fuera de las referidas, que se consideran fuera del caso de ganar nada por sí, dependiendo absolutamente de los otros.

Pero no hubiera llenado la Comision su deber si al tiempo de imponer esta derrama universal, no hubiera tenido presente, que debiendo cada uno contribuir en proporcion de sus facultades, seria muy notable la desigualdad que resultaria de esta uniformidad en medio de la desproporcion enorme de fortunas en el Estado, resultando mas beneficiado aquel á quien la fuerza pública tiene que custodiar mayor cantidad, que el que solo tiene su persona que cuidar. Por esta razon tomando el *minimum* de una contribucion que hizo extensivo á todas las clases de la sociedad, buscó un regulador de las fortunas de los ciudadanos para segun él imponer las cargas: y aunque no se lisonjea haber hallado el mejor y mas exacto, cree sin embargo haberse aproximado mas, en medio del desorden y confusion en que se hallan los giros y

ramos diferentes de la riquezas de los ciudadanos, y la imposibilidad de tener una razon exacta de sus caudales.

Consideró, pues, la Comision que calculándose el gasto anual de cada individuo por el cuádruplo de lo que le cuesta su casa, por un cálculo muy moderado, debia resultar la suma de sus consumos, y sentó por base que este seria el producto neto de su industria mercantil, fabril ó agrícola; pues regularmente nadie gasta lo que no busca, y al contrario, por la conducta comun de los hombres se sabe que se reserva una parte de las ganancias para formar capital, que se guarda para el por venir.

Para regular el tanto por ciento que deberia imponer sobre este género de consumo, tuvo presente el presupuesto de gastos que para el año económico de 1823 le comunicó el Sr. Ministro de Hacienda, estando convencida la Comision de que no se debe exigir á la Nacion sino la suma absolutamente necesaria para su conservacion, y resultando un deficiente de seis millones de pesos calculado el producto de las contribuciones indirectas, despues de tener presentes los estados que comprehenden los consumos de las provincias del Imperio, y su poblacion en 1816, y á la razon compuesta de su riqueza, ha creido necesario imponer el diez por ciento sobre el arrendamiento cuádruplo de las casas, para cubrir estas necesidades.

Hizo la Comision algunas excepciones que cualquiera haria en su lugar, excluyendo los conventos de religiosos de ambos sexos, á que impuso el cinco por ciento sobre el producto de sus fincas urbanas, ó rústicas productivas, y los cuarteles que no podian ser comprendidos sin imponer esta carga al mismo erario que pretende habilitar: las casas cuyo arrendamiento anual no excede de doce pesos, por la razon de que no teniendo sus poseedoras segun el cálculo de la Comision sino cuarenta y ocho de consumo, seria sumamente gravoso imponerles, además de la capitacion, una contribucion que se supone haberle satisfecho con el catastro general, y las Universidades y Colegios, cuya pobreza es pública, con detrimento notable de la educacion de la juventud. Hasta aquí creyó la Comision haber cumplido con llenar el próximo año económico, calculando en esta forma: 9.328.740 ps. que son los ingresos que tuvo en el presente año, 5.000.000 que considera de aumento con la subsistencia y organizacion del estanco del tabaco: por el fomento del comercio, agricultura y minería comprendidos en la tarifa del viento, y por el que deben tener todos los demas ramos del erario, y 6.000.000 de contribucion directa y capitacion, que es la que ahora establece la Comision, hacen la suma de 20.328.740 ps. que es el presupuesto calculado por el Ministro de Hacienda, y que pue-

de verse en la tarifa que se imprimirá. Pero se presentaba á la Comision una dificultad que vencer de la mayor importancia. La expondrá brevemente, y á continuacion el arbitrio de que ha usado para resolverla. Al principiar el año económico de 1823, no solo deben cubrirse las obligaciones que progresivamente vaya teniendo el erario, sino tambien y con la mayor preferencia la deuda de 2.800.000 ps. que la nacion acaba de contraer, y cuyo pago se considerará como una de las principales atenciones, como que de cubrir esta deuda depende en gran parte del crédito del Imperio. ¿Como ocurrir al inconveniente que presenta para este pronto pago la lenta coleccion de contribuciones, cuya primera parte deberá verificarse el 15 de marzo de 1823, y su reunion total mas tarde en las cajas de esta Capital? ¿Se haria esperar á los dueños de estos caudales hasta aquel tiempo, dando ocasion con esto de aumentar su desconfianza, y de paralizar sus giros? La Comision ha creido salir de este ahogo, adoptando la creacion de papel moneda hasta la cantidad de 4.000.000 de pesos, pero de manera que esta suma quede amortizada en el mismo año que la vió nacer, y sirviendo únicamente para representar los primeros meses del año una suma de metálico, que no pudiendo recaudarse á la vez, vaya entrando en circulacion

mientras el papel representante irá desapareciendo. Mas claro. La Nacion necesita 20.000.000 de pesos para el año: pero tiene obligaciones urgentes en los dos primeros meses, para cuyo pago no tiene la cantidad de metálico, aunque al cabo de cinco ó seis meses la tendrá. Pone en circulacion la suma de papel equivalente á estas necesidades del momento, con la seguridad de amortizarlos con el dinero que tendrá en el tiempo en que lo pagarán los pueblos.

Para facilitar la circulacion, obliga á todos los venteros á recibir una tercera parte del valor de los efectos cuando la suma que se emplee llega á tres pesos; y para darle crédito, facilita su amortizacion obligando á todos los que tengan que satisfacer derechos á la Hacienda pública, á que lo verifiquen precisamente en una tercera parte de papel moneda, sin que pueda hacerse el pago de otra suerte, bajo la responsabilidad de los ministros ó empleados de Hacienda, que contravinieren. Puede inferirse de aquí, que no pudiendo dejar de entrar en las cajas de la Nacion 12.000.000 de pesos al año entre derechos y contribuciones, necesariamente debe quedar amortizada la cantidad de papel que es la tercera parte de esta suma.

La Comision, pues, presenta á la deliberacion de la Junta los proyectos siguientes que contienen el plan de Hacienda del año próximo económico, esperando que si no son de su

aprobacion, á lo menos se crea que ha hecho todo lo que ha dependido de ella, valiendose, como he dicho al principio, de las luces y conocimientos prácticos del ministro de Hacienda, quien ha asistido constantemente á sus conferencias y discusiones.

El primero comprehende la aprobacion del presupuesto de gastos presentados por el ministro de Hacienda para el año económico de 1823.

El segundo, el restablecimiento del derecho de alcabala de viento, bajo la tarifa de 1816.

El tercero, contiene la imposicion del derecho sobre consumos, graduado del valor cuadruplo de los arrendamientos de sus casas, y una capitacion general.

El cuarto la creacion de 4.000.000 de papel moneda que deberán estar amortizados al fin del año.

México 6 de Diciembre de 1822. — Zavala. — Fernandez. — Covarrubias. — Puig. — Velasco.

La Junta Nacional instituyente ha tenido á bien decretar el presupuesto general de gastos que sigue, y le propuso el Gobierno para el próximo año económico, que comienza en 1 de Enero y acaba en fin de Diciembre de 1823.

Casa Imperial.	1.500.000.
Ministerio de Estado con todos sus dependientes.	0.366.370.
Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos con id.	0.687.440.
Ministerio de Hacienda id.	3.473.202.
Ministerio de Guerra y Marina id.	9.759.530.
Gastos generales imprevistos en los Ministerios.	0.442.198.
Réditos corrientes de capitales.	1.000.000.
Deficit del año anterior para pago del último préstamo forzoso.	2.800.000.
Presupuesto de gastos de la Representacion Nacional.	0.300.000.
Total.	<u>20.328.740.</u>

México 6 de Diciembre de 1822.—Zavala.—Fernandez.—Covarrubias.—Puig.—Velasco.

PROYECTO DE DECRETO.

Al tratar la Junta Nacional instituyente del Imperio Mexicano de establecer un sistema provisional de Hacienda, que en el año de 1823 proporcione los fondos que necesita el Erario para cubrir los gastos en el mismo año, ha tomado en consideracion la necesidad que hay de arreglar la exaccion del derecho de alcabala que actualmente se halla establecido, dandole una division y aumento que concilie el beneficio del estado en general con el particular del contribuyente; y previas las combinaciones y meditaciones que tan grave asunto exige, ha acordado y decreta lo siguiente.

1. La alcabala de aforo que en decreto de 9 de agosto último, dado por el Congreso constituyente se aumentó á un doce por ciento, quedará desde la publicacion del presente reducida á un seis por ciento de permanente, y seis de eventual.

2. Se restablecerá en todo el Imperio la exaccion de un seis por ciento de derecho eventual á los artículos designados en la tarifa del viento, conforme á la superior orden de 24 de Diciembre de 1816, con arreglo á la cual, se verificará el cobro en todas las Aduanas, con cuyo fin se librarán por el Gobierno las órdenes é instrucciones necesarias.